



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Medellín - Antioquia

MEMORANDO  
20256040009433

FECHA: 19-11-2025

**PARA:** **JOHN JAIRO RESTREPO SALAZAR**  
Jefe (E) del Área Protegida Parque Nacional Natural  
LAS HERMOSAS

**DE:** **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
Director Territorial Andes Occidentales

**ASUNTO:** *Comunicación Supervisión* **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM  
NO. CSS-DTAO-120-2025.**

**Cordial saludo,**

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM NO. CSS-DTAO-120-2025**, que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designado como supervisor del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM NO. CSS-DTAO-120-2025**, suscrito con **SANDRA MILENA CARO JIMENEZ**, quien se identifica con C.C. No 52.319.837, en calidad de representante legal de FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS), con NIT No. 900678825-4.

- Registro Presupuestal No. 42225 del 18 de noviembre de 2025.
- Fecha de aprobación de póliza: 19 de noviembre de 2025.

**Nota:** Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM NO. CSS-DTAO-120-2025**, a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato. Por lo tanto, la **fecha de inicio de ejecución del contrato es el 19 de noviembre de 2025.**

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informado al ORDENADOR DEL GASTO sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

---

**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**

Director Territorial Andes Occidentales  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Elaboró:**

María Alejandra Mendoza Florez  
Abogada Contratista  
DTAO

**Revisó:**

Mónica Juliana Posada Naranjo  
Profesional Especializada/ Abogada  
DTAO

**Revisó:**

Susana Melissa Moreno Zapata  
Coordinadora del Grupo Interno de  
Trabajo DTAO